

27489

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 26 de noviembre de 1977.**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 26 de noviembre, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diecisiete series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 58.000.000 de pesetas en 12.328 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	4.000.000
1 de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras) .....	1.500.000
24 de 100.000 (tres extracciones de 4 cifras) ...	2.400.000
1.600 de 10.000 (veinte extracciones de 3 cifras).	16.000.000
1.600 de 5.000 (dos extracciones de 2 cifras) ...	8.000.000
2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	600.000
2 aproximaciones de 150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	300.000
2 aproximaciones de 118.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	236.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	990.000
799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	3.995.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	7.999.000
<b>12.328</b>	<b>58.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán dos bombos: tres para los de 10.000 y cuatro para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos, tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.500.000 pesetas, inclusive, en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 19 de noviembre de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

27490

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid.**

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1958, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Blanca Muñoz Alonso, María Manuela Pérez Pedregosa, Isabel Cardos Miguel, Margarita Infante Carballo y Margarita Martínez y Vicente.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 19 de noviembre de 1977.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

27491

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.**

Llevando implícitamente la declaración de urgencia las obras de «Mejora local. Construcción de un nuevo puente sobre el río Masma. C.LU-160, camino de Mondoñedo a Ferreira, punto kilométrico 44,60», y en virtud de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, por el presente anuncio se notifica a los propietarios o titulares de derechos afectados por las citadas obras, y que figuran en la relación que se inserta a continuación, para que se personen el día 15 de diciembre próximo, a las once horas, en el Ayuntamiento de Mondoñedo y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos de la contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante la Jefatura Provincial de Carreteras de Lugo y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Lugo, 12 de noviembre de 1977.—El Ingeniero Jefe.—11.387-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de finca	Propietario	Domicilio	Linderos	Clase de terreno	Superficie afectada a.	Forma en que la afecta
1	D.ª Elda Fernández de la Peña .....	Mondoñedo .....	N. Pedro García; S. camino; E., Sebastián Gómez; O. carretera .....	Monte erial .....	14,22	Parcialmente.
2	D.ª Josefa Sánchez y don Enrique Fernández Sánchez .....	Viloalle .....	N., camino; S., río; E., Sebastián Gómez; O., carretera .....	Huerta .....	4,17	Parcialmente.
3	D. Sebastián Gómez Maseda .....	Viloalle .....	N. Elda Fernández; S., arroyo; E., arroyo; O., río Masma .....	Huerta .....	0,75	Parcialmente.
4	D.ª Dolores Gómez Rodríguez .....	Viloalle .....	N., camino; S., Hermelino Novas; E., el mismo; O., camino .....	Labradío .....	4,50	Parcialmente.
5	D. Belisario Bajatierra Montero .....	Viloalle .....	N. Valentín Barros; S., Alejo Cortiñas; E., camino; O., carretera .....	Huerta .....	0,24	Parcialmente.
6	D. Alejo Cortiñas Barreira .....	Viloalle .....	N. Belisario Salvatierra; S., Alejo Cortiñas; E., camino; O., carretera .....	Huerta .....	0,30	Parcialmente.
7	D. Pedro García Ares .....	Viloalle .....	N. José Díaz; S., Elda Fernández; E., camino; O., carretera .....	Labradío .....	0,86	Parcialmente.
8	D. Ramón Barros Barros .....	Viloalle .....	N. Dolores García; S., camino; E., Valentín Barros; O., camino .....	Labradío .....	0,125	Totalmente.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27492

ORDEN de 20 de septiembre de 1977 por la que se autoriza al Instituto Politécnico Nacional de Pontevedra a impartir, con carácter provisional, el segundo grado en la rama de la Madera, especialidad no reglada, de Diseño y Fabricación de muebles.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Instituto Politécnico Nacional de Pontevedra para que se le autorice a impartir enseñanzas del segundo grado de Formación Profesional en la rama de la Madera, especialidad de Diseño y Fabricación de muebles, rama que se encuentra todavía sin regular oficialmente;

Teniendo en cuenta que los programas de dicha materia fueron presentados oportunamente para su aprobación de conformidad con lo determinado en el artículo 20, en su relación con el 15, del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), y los informes favorables del Coordinador, Delegado provincial del Departamento y Servicio de Ordenación Académica de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Instituto Politécnico Nacional de Pontevedra para que pueda impartir, con carácter provisional, y hasta tanto que los programas presentados por el citado Instituto no hayan sido debidamente estudiados por el Servicio de Ordenación Académica y dictaminados por la Junta Coordinadora de Formación Profesional, el segundo grado de la rama de la Madera, especialidad no reglada de Diseño y Fabricación de muebles, utilizando los programas que, también con carácter provisional, le fueron aprobados por Orden de 8 de junio pasado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto) a la Escuela Técnico-Profesional «Ave Maria», de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

27493

ORDEN de 4 de noviembre de 1977 por la que se acuerda la nulidad del contrato de obras de reparación y acondicionamiento de las tuberías y calefacción de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de la avenida de Barcelona número 25, de Madrid, adjudicado a la Empresa «Yuste Lozano, S. L.».

Visto el expediente de nulidad del contrato para reparación y acondicionamiento de las tuberías y calefacción de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de la avenida de Barcelona, número 25, de Madrid,

Resultando que, según se desprende del expediente de referencia, el 13 de mayo de 1971, por el Subsecretario del Departamento fue aprobado el proyecto de obras, autorizándose el inicio del expediente de contratación;

Resultando que, tras los reglamentarios trámites se fiscalizó favorablemente el gasto por la intervención Delegada en 13 de noviembre de 1972, siendo favorablemente informado el pliego de cláusulas administrativas particulares en 5 de junio de 1972, y aprobado éste en 24 de octubre del mismo año. Las obras fueron adjudicadas mediante contratación directa a «Yuste Lozano, S. L.», por importe de 159.080 pesetas, en 16 de noviembre de 1972;

Resultando que, notificada de forma reiterada por este Organismo la necesidad de constitución de la fianza definitiva en la Caja General de Depósitos, así como la formalización de la escritura de contrata, dichos trámites no se llevaron a cabo, y en 22 de marzo de 1974, por la Dirección Técnica de Construcción de este Organismo, se comunica que las obras se encuentran realizadas por contratista diferente al adjudicatario en el momento que se intentó realizar el acta de comprobación de replanteo, según se acredita en informe del Arquitecto-Director de la Unidad Técnica de Madrid, de fecha 13 de diciembre de 1972. Se ha dado trámite de audiencia en forma reglamentaria sin que la adjudicataria haya comparecido ni presentado alegaciones;

Resultando que la ejecución de las obras, notificada en tiempo y forma al contratista, no pudo dar comienzo porque las mismas habían sido ya ejecutadas con anterioridad al momento de la adjudicación, lo que hace imposible su ejecución por el adjudicatario, que no llegó a depositar la fianza ni a firmar la escritura de contrata, no constando en el expediente la Empresa que realizó tales obras ni el momento de la ejecución de las mismas, si bien, se deduce que se encontraban ya hechas con anterioridad a la comprobación del replanteo.